

CU-029-1995

ACUERDO COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES SAN CARLOS R.L., PARA CANCELAR DEUDAS DE CACAOTEROS DE LA ZONA NORTE

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año y **GREGORY ALVARADO CORRALES**, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de Ciudad Quesada, con cédula No. 1-557-840, en mi condición de Gerente de la Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples San Carlos R.L., cédula jurídica No. 3-004061825-31, según nombramiento realizado en la Sesión del Consejo de Administración del día 23 de diciembre de 1987, realizamos el siguiente Acuerdo Compromiso, con el fin de cancelar deudas de cacaoteros de la Zona Norte, que fueron financiados por la Cooperativa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con base en la Ley No. 7390 de modificación del Presupuesto Ordinario de la República, para el ejercicio fiscal del año 1994, publicado en La Gaceta No. 78 del 23 de abril del mismo año, se destinaron recursos para atender el pago parcial de las deudas de productores cacaoteros.

SEGUNDA: Que con base en lo anterior, el Gobierno de la República a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería y COOPESANCARLOS R.L., acuerdan cancelar las obligaciones de los cacaoteros que le adeudan a dicha Cooperativa, mediante el aporte por parte del Estado de un 80% de la deuda total que exista al momento del pago, el aporte del 10% de esa deuda por parte de COOPESANCARLOS R.L. y el aporte del 10% restante por parte de cada uno de los productores, deudores de las mismas.

TERCERA: El Estado a través del Ministerio se compromete a realizar el aporte respectivo, y COOPESANCARLOS R.L. se compromete de igual manera al aporte del 10%, para que una vez los productores cancelen el 10% de sus deudas, la Cooperativa procederá a cancelar la deuda total, extender los recibos correspondientes y proceder a liberar las garantías que se hubieren rendido, de lo cual dará constancia escrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTA: El incumplimiento por parte de la Cooperativa a sus obligaciones pactadas, dará derecho al Estado y al Ministerio de perseguir los recursos que hubiere girado para el cumplimiento de los fines anteriormente indicados.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ROBERTO SOLORIZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

GREGORY ALVARADO CORRALES
COOPESANCARLOS R.L.

LD/mcch/A-CACAO.-